ASIENTO 1008, DIARIO 63

MARIA CAROLINA MARTINEZ FERNANDEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE VITORIA-GASTEIZN° 5

HAGO SABER:

Que <u>DON CARMELO, DON MIGUEL-ANGEL, DON CARLOS-JAVIER y DON JUAN-LUIS VECINO MARTINEZ</u>, han inscrito a su favor, de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, que tiene la siguiente descripción:

URBANA.- PARCELA DE TERRENO en el término municipal de Santa Cruz de Campezo, polígono 1, parcela 753 del Ayuntamiento de Campezo, en la carretera de Vitoria-Estella, señalada con el número veintinueve, con una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve metros y ocho decímetros cuadrados, sobre la que se encuentra edificada una VIVIENDA UNIFAMILIAR, que ocupa una superficie ocupada de ciento cuarenta y siete metros y sesenta y seis decímetros cuadrados.- Consta de planta baja, situada al nivel del jardín en la que se situa el garaje que ocupa una superficie construída de sesenta y tres metros y veintiun decímetros cuadrados; la escalera de acceso a las plantas superiores y el portal, además de un porche que ocupa una superficie computable de treinta metros cuadrados.- Planta primera, en la que se situa la vivienda propiamente dicha con una superficie construída de ciento cuarenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados y constade cocina, comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, armarios empotrados, vestíbulo y pasillo de distribución.- A todo lo largo de su fachada Sur, se dispone un balcón corrido al que se tiene acceso por la cocina, el comedor y uno de los dormitorios y, una planta de entrecubiertas construída aprovechando el espacio situado entre el último forjado horizontal y los inclinados de cubierta, que ocupa una superficie computable de setenta y tres metros y nueve decímetros cuadrados.- En dicho terreno se encuentra construída igualmente una piscina que ocupa una superficie de treinta y siete metros y setenta y siete decímetros cuadrados.- Referencia Catastral: 17-1-753-1-1y 2-1.

INSCRITA al folio192 del libro 102 del Ayuntamiento de Campezo, Tomo 4817 de este Registro, finca nº 6.690 inscripción 1ª.-

TITULO: Les pertenece a citados señores, en la siguiente proporción: en cuanto a cada uno de DON CARMELO, DON MIGUEL-ANGEL Y DON CARLOS-JAVIER VECINO MARTINEZ, UNA CUARTA PARTE INDIVISA en PLENO DOMINIO de la misma y UNA TERCERA PARTE de la CUARTA PARTE INDIVISA restante en NUDA PROPIEDAD y, a DON JUAN-LUIS VECINO MARTINEZ, UNA CUARTA PARTE INDIVISA en USUFRUCTO VITALICIO, en cuanto a los casados. con CARACTER PRIVATIVO, por adjudicación al fallecimiento de sus padres Doña María-Angeles Martínez Chasco y Don Juan Vecino Fernández, en virtud de escritura autorizada por el Notario de LASARTE-ORIA, DON MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ URROZ, el veintinueve de Diciembre del año dos mil catorce, protocolo número 1874/2.014 y de Acta de Notoriedad otorgada en esta Capital, por su Notario Don Angel Fernández-Reyes Luis, el día veinticuatro de Junio de dos mil quince, teniendose citada Doña María-Angeles por dueña, en cuanto al terreno base de esta finca, con carácter privativo, por haberlo recibido en herencia de sus difuntos padres Doña Teofila Chasco Marauri y Don Paulino Martínez Ayala, habiendo fallecido su padre, en estado de viudo, el día veinte de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, y en cuanto a la vivienda se manifiesta haber construído a expensas de ambos esposos, todo ello según consta en el título del cuaderno particional que por citada escritura se protocoliza, figurando catastrada a favor de indicado Don Juan Vecino Fernández, en el Certificado catastral descriptivo y gráfico expedido por Don Antonio Espinosa López, Jefe del Servicio de Tributos Locales y Catastro de la Diputación Foral de Alava expedido el dieciseis de Enero de dos mil quince, y, mediante expresada Acta de Notoriedad complementaria.-

Lo que se hace público a los efectos de lo ordenado en el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas pudieran estar interesadas en la inscripción de la descrita finca. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo de dicho artículo, los que se crean con derecho a los bienes descritos, o a parte de ellos, podrán alegarlo ante el Juzgado o Tribunal competente en juicio declarativo, debienado para que de la demanda se tome en el Registro la correspondiente anotación preventiva.

Vitoria - Gasteiz a veintiuno de Octubre del año dos mil quince.-